



Seguimiento a las acciones

de los órganos de control
para atender la pandemia
de covid-19.

2021



Este documento fue financiado por con fondos de Global Affairs Canadá. Esta publicación es responsabilidad exclusiva de la Corporación Transparencia por Colombia, y de ningún modo debe considerarse que refleja la opinión de los donantes y cooperantes.





Contenido

1. PRESENTACIÓN	4
2. INTRODUCCIÓN	6
3. CAPÍTULO 1: SEGUIMIENTO Y BALANCE A LAS ACCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL	8
1. Metodología para el seguimiento.	8
2. Rol de las entidades de los órganos de control	9
3. Seguimiento a las acciones conjuntas de los órganos de control en el marco de la Alianza Transparencia para la Emergencia.	11
4. Seguimiento a las acciones individuales de los órganos de control posteriores a los reportes de la Alianza Transparencia para la Emergencia.	18
5. Balance de las acciones individuales reportadas por los Órganos de Control.	21





Contenido

4. CAPITULO 2. Incidencia de ALAC Colombia en cinco casos priorizados de presunta corrupción relacionados con recursos de la pandemia COVID-19	26
1. Necesidad de seguimiento a casos relacionados con COVID-19.	27
2. Selección de los casos.	28
3. La ejecución de la estrategia de incidencia.	32
4. Los resultados del seguimiento a los casos.	33
5. Alertas del proceso de incidencia.	37
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	39
6. BIBLIOGRAFÍA.	42
7. ANEXOS	46



1. Presentación



Desde abril de 2020, la Corporación Transparencia por Colombia ha desarrollado la Estrategia Transparencia Salva Vidas, una iniciativa que buscó aunar esfuerzos con distintas organizaciones territoriales para realizar un monitoreo a la contratación pública en la emergencia generada por la pandemia por COVID19. De esta manera, se conformó la alianza de organizaciones sociales “Ciudadanía Activa, con los ojos puestos en los recursos COVID-19”¹. Gracias a este trabajo conjunto se realizaron tres informes presentados a la opinión pública mediante los cuales se expusieron detalladamente patrones y riesgos de corrupción en la contratación estatal tales como: Cuestionamientos sobre la idoneidad de algunos contratistas, la concentración de contratación bajo la modalidad directa, además de sobrecostos en los productos adquiridos para hacer frente a los efectos del COVID-19.

En el marco de esta misma Estrategia, también se articuló el trabajo que se adelanta desde el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de Transparencia por Colombia (ALAC)², quienes hicieron un análisis de las denuncias recibidas durante la pandemia, las cuales coinciden con las alertas hechas en los informes de seguimiento a los recursos. De este análisis se encuentra que ALAC recibió 48 reportes de presunta corrupción relacionados a recursos de la emergencia sanitaria, en su mayoría (64%) relacionados a contratación pública y específicamente respecto a la adquisición de mercados e insumos médicos con presuntos sobrecostos³. De tal forma, ALAC seleccionó 5 casos prioritarios con el objeto de realizar acciones de incidencia y realizar seguimiento a las actuaciones desplegadas por los entes de control respecto a las denuncias presentadas.

- ¹ *Integrada por las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Cordupaz, Corporación Cívica de Caldas, Corporación VIGÍA Cívica, Corporación Región, Foro Costa Atlántica, Funcicar, el Comité Transparencia por Santander, la Alianza por una Cali más Transparente y Participativa, y Transparencia por Colombia.*
- ² *El Centro de Asesoría Legal Anticorrupción –ALAC- de Transparencia por Colombia, está compuesto por un equipo de abogados que brindan a nivel nacional una asesoría legal gratuita, independiente y confidencial a las personas que deseen denunciar un caso de presunta corrupción. Más información en www.transparenciacolombia.org.co/alac.*
- ³ *Para mayor información consultar Alertas de Corrupción en Tiempos de Pandemia. Denuncias ciudadanas de corrupción Covid 19 atendidas por el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC). En: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/01/19/denuncias-ciudadanas-de-corrupcion-covid-19-atendidas-por-el-centro-de-asesoria-legal-anticorrupcion-alac/>*

Para avanzar con esta iniciativa, en el marco del proyecto IMPACT⁴ financiado con recursos de cooperación canadiense, Transparencia por Colombia realizó un seguimiento detallado a las acciones abordadas por los órganos de control en ejercicio de sus funciones, a través de peticiones y solicitudes de información, para monitorear y proteger los recursos destinados para la pandemia.

El presente documento recoge los resultados de este seguimiento a través de cuatro apartados en los cuales se abordan los siguientes aspectos:

- I.** Contexto en el cual se realizó el seguimiento al manejo de los recursos COVID-19, dada la declaratoria de Urgencia Manifiesta hecha por el gobierno colombiano y la presentación de algunos patrones y alertas en el manejo de los recursos a partir del trabajo previo hecho por la alianza Ciudadanía Activa.
- II.** Se analizan las acciones adelantadas por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus labores preventivas, indagaciones preliminares, investigaciones y aplicación de juicios disciplinarios.
- III.** Gracias a información suministrada por la ciudadanía y sistematizada por ALAC, se incluye el reporte de las acciones de incidencia respecto a cinco casos priorizados sobre posibles hechos de corrupción denunciados a las entidades de control, en donde se analizan las acciones emprendidas por estas entidades con el fin de esclarecer los casos y las comunicaciones con los denunciantes.
- IV.** Por último, se destacan las principales conclusiones del seguimiento y se presentan algunas recomendaciones enfocadas en fortalecer los procesos de prevención, control y sanción al uso indebido de estos recursos; actividad que es necesaria puesto que las demandas de recursos para atender la pandemia siguen estando vigentes.

⁴ Este proyecto tiene como objetivo aumentar la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas y las empresas, al tiempo que empodera a la sociedad civil para promover cambios en las políticas y la práctica. Al trabajar con empresas para mejorar sus prácticas, organismos públicos para desarrollar y hacer cumplir mejores leyes y prácticas anticorrupción, y personas y comunidades para empoderarlas para abordar la corrupción, este proyecto contribuye a mejorar las condiciones para un crecimiento económico sostenible.

2. Contexto



La crisis causada por el COVID-19 ha representado un reto sin precedentes tanto para las instituciones públicas como para la sociedad colombiana. Es claro que esta situación ha requerido la inversión significativa de recursos, tanto del Gobierno Nacional como de los gobiernos territoriales.

Para afrontar de manera oportuna la situación que se estaba desencadenando por causa de la pandemia, el 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró a través del Decreto 417⁵ el estado de emergencia económica, social y ecológica buscando con ello destinar nuevos recursos del Presupuesto General de la Nación para esta situación.

Esta declaratoria se sustenta en una situación excepcional que requiere atención a la mayor brevedad. Por tal motivo, los procedimientos ordinarios de contratación estatal para atender la pandemia se modificaron para permitir que contratos de mayor cuantía pudieran celebrarse también bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando se mantuvieran los criterios de selección objetiva y uso eficiente de los recursos.

Si bien la declaratoria de emergencia tiene una finalidad específica y su figura está permitida en la legislación colombiana (Ley 80, 1993)⁶, el uso de esta figura casi que de manera exclusiva para contratar los bienes y servicios necesarios para atender la pandemia, hizo que se hiciera un llamado de atención sobre posibles riesgos de corrupción asociados a dicha contratación pública⁷, entre los que se encuentran:

- Asignación de contratos de bienes y servicios no relacionados con la pandemia a través de contratación directa.
- Debilidades en la estructuración de programas de asignación y uso de ayudas y beneficios.
- Organización sin ánimo de lucro contratadas por entidades públicas para proveer kits de alimentación sin poseer ningún tipo de experiencia en la distribución de alimentos.

⁵ *Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.*

⁶ *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

⁷ *Informes Ciudadanía Activa, con los ojos puestos en los corruptos de Transparencia por Colombia (TPC, 2020a).*

- Altos sobrecostos en elementos y equipos de bioseguridad, así como en kits de alimentación.
- Empresas sin experiencia en elementos y equipos de bioseguridad contratados por entidades públicas para proveer al Estado dichos insumos⁸.

En efecto esto datos se corroboran en el tercer informe de seguimiento a la contratación pública en la emergencia COVID-19 y en el informe de recomendaciones de la Alianza Ciudadanía Activa. Allí se exponen patrones y riesgos identificados en los siguientes aspectos:

- La mayoría de los contratos COVID-19, se realizaron en 2020 bajo la modalidad de contratación directa, concentrando el 85% del total de los procesos contractuales realizados.
- Durante los meses de seguimiento realizados en 2020, se realizó una revisión de la clasificación de los contratos, encontrando que la mayor parte de los procesos se realizó con el objeto de adquirir alimentos y bebidas para responder a problemáticas sociales anteriores a la pandemia que se agudizaron con la llegada de la misma. En este contexto, se encuentran alertas en sobre costos en la adquisición de kits de alimentación.
- El seguimiento ciudadano también permite concluir que, en 2020, la inversión en infraestructura hospitalaria (construcción y mantenimiento de hospitales) es de apenas un 9% del total de la contratación estatal en la emergencia.
- El aporte de los financiadores de candidatos elegidos en las elecciones de 2019 que obtuvieron contratos COVID, fue de 1,9 mil millones de pesos, mientras que el valor de los contratos COVID recibidos por parte de estos financiadores suma 15 mil millones de pesos.
- Se identificaron contratistas con baja o nula experiencia en relación al objeto de los contratos COVID.

Con la declaración del estado de emergencia del COVID-19, los órganos de control avanzaron en la puesta en marcha de una acción articulada de seguimiento denominada Transparencia por la Emergencia. Esta alianza entre la Fiscalía, Procuraduría y Contraloría, buscaba adelantar seguimiento y control en tiempo real de los recursos invertidos en contratación estatal, en concordancia con las medidas que se han venido adoptando, como la asignación de nuevos recursos, la entrega de ayudas a población vulnerable, la compra de equipos de seguridad bio-sanitaria y la dotación de unidades de atención hospitalaria.

A partir de este contexto, en el siguiente capítulo se hace un seguimiento y balance de las acciones adelantadas por los órganos de control para atender la pandemia.

⁸ Puede encontrar mayor información en el segundo reporte de seguimiento a la contratación pública en la emergencia COVID-19: <https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/gestion-publica/Segundo-reporte-Ciudadania-Activa.pdf>

3. CAPÍTULO 1: Seguimiento y balance a las acciones de los órganos de control



1. Metodología para el seguimiento.

Para hacer seguimiento a las acciones de las entidades de control se consultaron las siguientes fuentes de información: Como fuente primaria se hicieron solicitudes de información a estas tres entidades en el mes de marzo de 2021, la cuales indagaban por (el Anexo no. 1 contiene las solicitudes de información enviadas y las respuestas recibidas y las fechas de envío de esta información):

- Número procesos de indagación preliminar e investigación que se han adelantado en el país en torno a irregularidades en el manejo de los recursos COVID por parte de la Contraloría y Procuraduría.
- Zonas del país en las que se adelantan las investigaciones.
- Cargo de los funcionarios públicos investigados.
- Estado de las actuaciones adelantadas por la Contraloría y Procuraduría.

Las fuentes secundarias de información consultada se componen por:

- Marco normativo que detalla las funciones legales de los órganos de control en el seguimiento a procesos fiscales y disciplinarios.
- Reportes oficiales de la Procuraduría y Contraloría , que dan cuenta del trabajo realizado en el marco de la contratación pública en la emergencia.
- Notas de prensa nacional y comunicados públicos de estas entidades, que recogen información relacionada con la acción de los órganos de control en el ámbito de la emergencia. Al respecto se destacan los comunicados que dan cuenta de la alianza “Transparencia para la Emergencia”.

- Esta información se contrastó con los patrones y alertas registrados a partir de los informes de seguimiento a los recursos COVID desarrollados en el marco de la estrategia Transparencia Salva Vidas⁹, identificando algunos elementos positivos y otros negativos en torno a la respuesta dada por estas entidades durante los primeros 9 meses de esta pandemia (marzo a diciembre de 2020).

Con el fin de hacer un balance de las acciones adelantadas por estas entidades para atender la pandemia, es necesario analizar en primera medida el alcance de sus funciones en materia de control y sanción por el uso de estos recursos. En ese sentido, en el siguiente apartado se describe el rol de estas entidades y los procesos que adelantan en materia de investigaciones disciplinarias y fiscales .

2. Rol de los órganos de control.

- Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República tiene como misión realizar el control fiscal del Estado de forma independiente para garantizar el buen uso de los recursos y bienes públicos, vigilando que la gestión fiscal de las entidades atienda a los principios de economía, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad. En cumplimiento de los artículos 119 y 267 de la Constitución Política de Colombia, realiza control fiscal preventivo y concomitante a las organizaciones públicas y genera alertas y medidas para evitar el detrimento patrimonial. Asimismo, es el órgano encargado de establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que ocasionen daños al patrimonio estatal, así como de imponer sanciones pecuniarias y el resarcimiento de los recursos públicos.

Las actuaciones fiscales que adelanta esta entidad buscan establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.¹⁰

Dentro de las etapas generales de las actuaciones fiscales, se encuentran:

- Control Preventivo o Concomitante: Son las acciones preventivas en caso de detectar preliminarmente algún riesgo significativo o sistemático de afectación o

⁹ Puede acceder al primer informe en el siguiente enlace: <https://transparenciacolombia.org.co/ciudadania-activa-covid/> El segundo informe se puede consultar en: <https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/gestion-publica/Segundo-reporte-Ciudadania-Activa.pdf> El tercer informe de seguimiento lo puede consultar en: <https://transparenciacolombia.org.co/2020/08/31/tercer-reporte-seguimiento-contratacion-emergencia-covid-19/>

¹⁰ Ley 610 de 2000 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5725>

pérdida de los recursos públicos a partir de las alertas tempranas, las denuncias, los informes de analítica, las solicitudes de acompañamiento de los interesados o de cualquier mecanismo de seguimiento permanente.¹¹

- Control Posterior:
 - a. Indagación Preliminar:** Tiene como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta fiscal o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.
 - b. Investigación Fiscal:** Proceso disciplinario con el propósito de ahondar en los pormenores de una posible infracción fiscal, tiempo, modo y lugar, determinar quiénes son los implicados.
 - c. Juicio Fiscal:** Es el conjunto de actos que se llevan a cabo ante el órgano de control para que éste, con base en hechos probados, resuelva si existe evidencia suficiente que determine alguna infracción fiscal y determine si es el caso el tipo de sanción a imponer a los funcionarios públicos implicados.

- Procuraduría General de La Nación.

La Procuraduría General de la Nación es el órgano de control disciplinario encargado de la vigilancia, prevención y sanción al comportamiento de los servidores públicos que se desempeñan dentro de las entidades, de acuerdo a la normatividad aplicable, especialmente en el Código Único Disciplinario (Ley 734, 2002) y las funciones asignadas a la entidad¹².

Las actuaciones que adelanta la Procuraduría General de la Nación constituyen una etapa del proceso de investigación cuyo fin es verificar la ocurrencia de una conducta que compone una falta disciplinaria, identificar a los posibles autores, esclarecer los hechos y motivos y establecer sanciones en los casos en los que se amerite.

Dentro de las etapas generales de las actuaciones disciplinarias, se encuentran:

¹¹ Resolución reglamentaria organizacional 0762 de la Contraloría General de la República <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/452462/OGZ-0762-2020.pdf/8b14c8e8-bf03-4e1d-9fc0-ca316dfd682a?version=1.0>

¹² Los Objetivos y Funciones de la Procuraduría General de la Nación se encuentran descritos en el siguiente link: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/objetivos-y-funciones.page>

- a. Indagación Preliminar:** Tiene como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad (PGN, 2021).
- b. Investigación Disciplinaria:** Proceso disciplinario con el propósito de ahondar en los pormenores de una posible infracción disciplinaria, tiempo, modo y lugar, determinar quiénes son los implicados.
- c. Juicio Disciplinario:** Es el conjunto de actos que se llevan a cabo ante el órgano de control para que éste, con base en hechos probados, resuelva si existe evidencia suficiente que determine alguna infracción disciplinaria y determine si es el caso el tipo de sanción a imponer a los funcionarios públicos implicados.

3. Seguimiento a las acciones conjuntas de los órganos de control en el marco de la Alianza Transparencia para la Emergencia.

A partir de las denuncias frente a la manera como se estaban manejando los recursos para la pandemia¹³, el 14 de abril de 2020, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación hicieron pública la conformación de la alianza “Transparencia para la Emergencia”.

A través de esta Alianza, las entidades acordaron crear una mesa técnica conjunta de carácter permanente que hiciera las funciones de puesto de control unificado. Lo anterior con el objetivo de revisar quejas, denuncias ciudadanas e identificar hallazgos sobre posibles irregularidades por parte del Estado en la adquisición de bienes y servicios para la pandemia.

En un primer comunicado conjunto, la Alianza se comprometió a reportar al país de manera semanal, “los casos de impacto nacional y regional que presenten indicios de corrupción y desgreño, para ejercer articuladamente las acciones fiscal, disciplinaria y penal, según sea el caso” (Transparencia para la Emergencia, 2020). De igual forma en dicho comunicado se describió el esquema de trabajo conjunto caracterizado por:

13 Durante la emergencia se denunciaron varias irregularidades dentro de la contratación pública para atender la emergencia, entre ellas:

- Denuncias de sobrecostos en contratos de alimentos y salud en cuarentena <https://www.portafolio.co/economia/denuncian-sobrecostos-en-contratos-de-alimentos-y-salud-en-cuarentena-539769>
- Una plaga de corrupción consume los fondos para los ‘kits de alimentos Covid-19’ <https://www.france24.com/es/20200515-corrupci%C3%B3n-kits-alimentos-pandemia-covid19-ecuador-colombia>

- Trabajo integrado de las entidades en territorio.
- Mayor eficiencia y celeridad en las investigaciones.
- Reportes de hallazgos de forma semanal.
- Reporte de acciones adelantadas por cada una de las entidades.

Posterior al lanzamiento de esta Alianza, se adelantaron tres ruedas de prensa en las que se presentaron las acciones y resultados alcanzados¹⁴. En estos espacios, en los cuales participaron los directores de las tres entidades, se hizo una rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los resultados del trabajo articulado. Debe mencionarse que, en el marco de la segunda rueda de prensa (21 de mayo de 2020), el Procurador General de la Nación mencionó la importancia de los ejercicios de control ciudadano al manejo de los recursos y destacó el informe elaborado por la Alianza Ciudadanía Activa en el cual se alertaba sobre posibles riesgos en la contratación de bienes y servicios con personas naturales y jurídicas que previamente habían sido financiadoras de las campañas políticas locales de 2019 (Transparencia para la Emergencia, 2020d).

Además de los comunicados conjuntos, estas entidades informaron a la ciudadanía sobre las investigaciones realizadas y la apertura de procesos disciplinarios a autoridades locales por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos¹⁵. Los procesos disciplinarios abiertos entre abril y junio de 2020 incluyeron a 10 alcaldes de las ciudades de: Armenia, Calarcá, Coveñas, Girardot, Girón, Malambo, Palocabildo, Quibdó, Santa Marta y Sincelejo.

Asimismo, se iniciaron procesos disciplinarios a 6 gobernadores de los departamentos de: Amazonas, Arauca, San Andrés, Tolima, Valle del Cauca y Vichada. También se dio apertura a procesos disciplinarios para los directores de 2 entidades nacionales con roles fundamentales en la atención de emergencia: Director General de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Director Nacional de Bomberos.

14 24 de abril de 2020 – Fiscalía General de la Nación, 21 de mayo de 2020 – Contraloría General de la República, 17 de junio de 2020 – Procuraduría General de la Nación.

15 Estas acciones conjuntas fueron reportadas por la Procuraduría en el comunicado de prensa titulado “Procuraduría adelanta 512 procesos disciplinarios por presuntas irregularidades en 26 gobernaciones y 272 alcaldías en la emergencia sanitaria por covid-19” (PGN, 2020b)

A partir de estas actuaciones conjuntas, las entidades presentaron un balance de las actuaciones disciplinarias y fiscales. A continuación, se describen las actuaciones institucionales reportadas en el marco de las ruedas de prensa y reportes de las entidades:

- Actuaciones disciplinarias anunciadas por la Procuraduría General de la Nación en el marco de la Alianza Transparencia para la Emergencia.

La siguiente gráfica muestran las actuaciones por departamento emprendidas por la Procuraduría en el marco de esta Alianza.

Gráfica 1. Procesos disciplinarios adelantados en el país, en el marco de las acciones de la Procuraduría General de la Nación en el seguimiento a la contratación pública durante la emergencia COVID-19

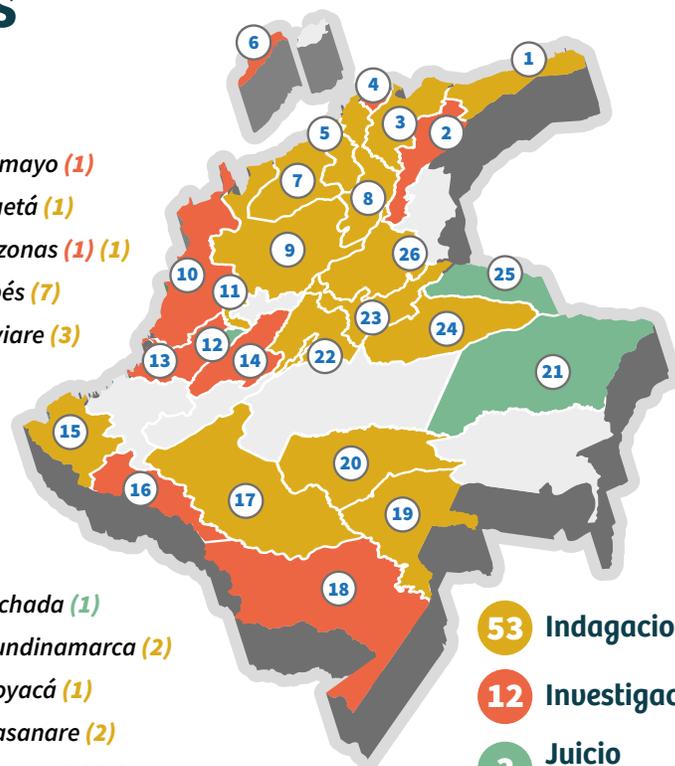
68 procesos disciplinarios

26 Gobernaciones



- 1 La Guajira (2)
- 2 Cesar (1) (6)
- 3 Magdalena (5)
- 4 Atlántico (1)
- 5 Sucre (2)
- 6 San andrés (1) (3)
- 7 Córdoba (2)
- 8 Bolívar (1)
- 9 Antioquia (1)
- 10 Chocó (3) (2)
- 11 Risaralda (2)
- 12 Quindío (1)
- 13 Valla del cauca (2) (2)
- 14 Tolima (1) (2)
- 15 Nariño (5)

- 16 Putumayo (1)
- 17 Caquetá (1)
- 18 Amazonas (1) (1)
- 19 Vaupés (7)
- 20 Guaviare (3)
- 21 Vichada (1)
- 22 Cundinamarca (2)
- 23 Boyacá (1)
- 24 Casanare (2)
- 25 Arauca (1) (1)
- 26 Santander (1)



- 53 Indagaciones
- 12 Investigaciones
- 3 Juicio disciplinario

Fuente: Presentación de Alianza "Transparencia para la Emergencia" (PGN, 2020b)

Como se observa en esta gráfica, durante los primeros meses de la declaratoria de emergencia las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría se concentran en 68 procesos disciplinarios contra 26 gobernaciones. De este trabajo se destacan los siguientes casos, tomando como referencia el monto de la irregularidad investigada y el cargo de los funcionarios públicos implicados, según los comunicados emitidos por esta entidad (la información se cita textualmente de los informes entregados por cada entidad):

Proceso Disciplinario Gobernación de Chocó.

“Se abrió investigación al gobernador del Chocó, Ariel Palacios Calderón, se ordenó su suspensión por 3 meses y se solicitó la suspensión del contrato 0198 de 2020, por más de \$2.000 millones de pesos, al advertir que resulta altamente inconveniente que ante la pandemia producida por el COVID-19, los recursos del Estado no estén dirigidos a garantizar los derechos fundamentales a la salud, a la vida de las personas que pudieran resultar contagiadas, y del personal médico y de enfermería que tendría que atender a los pacientes” (PGN, 2020a).

“El órgano de control investiga supuestas faltas disciplinarias relacionadas con la celebración del contrato con la Fundación Chocó Saludable, donde el contratista debía adelantar actividades relacionadas con ciclos educativos, en sesiones de dos horas, sobre temas como: limpieza, desinfección, manejo de animales, enfermedades crónicas, autocuidado y salud mental, lactancia materna, sexualidad, gestante, higiene respiratoria en el trabajo, prevención de enfermedades respiratorias agudas y tuberculosis, todas enfocadas en el coronavirus” (Ibidem).

Proceso disciplinario alcalde de La Palma (Cundinamarca).

“Se abrió investigación disciplinaria al alcalde de La Palma, Cundinamarca, John Jairo Pulido Pulgarín, por presuntas anomalías contractuales relacionadas con posibles sobrecostos e irregularidades en la selección de contratistas para la firma de un convenio por \$65 millones de pesos, para la entrega de productos básicos a las familias más vulnerables del municipio.” (PGN, 2020a).

Juicio disciplinario contra la alcaldesa del Socorro (Santander).

“Por primera vez en la historia, la PGN citó a audiencia de juzgamiento disciplinario, mediante el procedimiento verbal en estado de excepción, a un funcionario. Se trata de la alcaldesa de El Socorro, Santander, Claudia Luz Alba Porras Rodríguez, por presuntas irregularidades en la celebración de dos contratos por más de \$325 millones de pesos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 137 de 1994, este es un procedimiento rápido o exprés que podría tomar días” (Ibidem)

Juicio Disciplinario contra gobernador de Arauca.

“En otro proceso, se inició juicio contra el gobernador de Arauca y se abrió investigación y se vinculó a los secretarios de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Luis Medardo Tovar Altuna; de Desarrollo Social, Carolina Muriel Zea; al gerente de Contratación, Heivind Palomino Gutiérrez, y al profesional universitario coordinador de gestión del riesgo del departamento, Edwar Enrique Portillo, por presuntos sobrecostos en la contratación de paquetes alimentarios para 33.437 familias del departamento por \$4.463.379.180” (Ibidem).

Juicio disciplinario contra el alcalde de Guaduas - Cundinamarca.

“También se llamó a juicio disciplinario al alcalde de Guaduas, Cundinamarca, Germán Herrera, por presuntos sobrecostos en dos contratos, por \$560 millones de pesos, para el suministro de mercados y elementos de aseo, presunta falta de idoneidad del contratista y productos incompletos o sin el gramaje completo” (Ibidem).

- Actuaciones fiscales anunciadas por la Contraloría General de La República en el marco de la Alianza Transparencia para la Emergencia.

La segunda gráfica presenta las principales actuaciones de control fiscal emprendidas por la Contraloría entre marzo y mayo de 2020.

Gráfica 2. Presentación Contralor Carlos Felipe Córdoba, durante la tercera rueda de prensa de la alianza Transparencia para la Emergencia.

Beneficios del control preventivo



Fuente: Tercera Rueda de Prensa, Transparencia para la Emergencia (Transparencia para la Emergencia, 2020d).

Según el reporte hecho por la Contraloría, estas actuaciones permitieron:

- Hacer alertas preventivas por sobrecostos a contratos por un valor de 419 mil millones de pesos.
- De ese monto, se renegociaron contratos por un valor de 59 mil millones de pesos en donde se logró un beneficio económico de 25 mil millones de pesos.
- Se cancelaron contratos por un monto superior a los 3 mil millones de pesos.

Durante las tres ruedas de prensa el Contralor hizo mención a datos concretos relacionados con las acciones de control preventivo por parte de la entidad, entre los cuales se destacan los siguientes casos (la información e cita textualmente de los reportes hechos por la entidad):

Proceso Fiscal contra el Alcalde de Sincelejo (Sucre).

“La CGR abrió proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de \$1.051.748.446, como consecuencia del daño al patrimonio del Municipio de Sincelejo derivado de presuntos sobrepuestos y la entrega incompleta de algunos elementos que conformaban los 26.666 kits que debían ser entregados a población vulnerable a través de los contratos 003 de 2020 y 004 de 2020” (CGR, 2020).

Proceso Fiscal contra el Alcalde de Malambo (Atlántico).

“Apertura de un proceso de responsabilidad fiscal contra el Alcalde del Municipio de Malambo (Atlántico), Rummenigge Monsalve Álvarez, la Fundación Lirio de los Valles, la Supervisora del contrato, Doris Monsalve Parra, la Fundación Amira de la Rosa y el subcontratista encargado del transporte, por un detrimento fiscal estimado en \$1.107.043.597, relacionado con presuntas irregularidades en la planeación y ejecución de un contrato de suministro de 80.000 mercados a la población vulnerable de este municipio. En virtud de este contrato, suscrito por la Alcaldía de Malambo con la Fundación Lirio de los Valles, por un valor de \$4 mil millones, los 80.000 kits de víveres deberían ser distribuidos en dos entregas. El detrimento fiscal está dado, principalmente, por la evidente diferencia entre los precios a los que la Alcaldía contrató los diferentes productos que conforman los mercados y el precio real al que la Fundación Lirio de los Valles pagó dichos productos a los mayoristas” (Ibidem).

Proceso fiscal contra el Alcalde de Girón (Santander).

“Proceso de responsabilidad fiscal por \$242.800.994,00 contra el alcalde del Municipio de Girón (Santander), Carlos Alberto Román Ochoa, por un detrimento patrimonial ocasionado por el presunto sobrecosto que se dio en un contrato para el suministro de 20.000 kits alimentarios, por un valor de \$1.400.000.000” (Ibidem).

Proceso fiscal contra el Alcalde de Coveñas (Sucre).

“Proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de \$229.476.753, por presuntos sobrecostos en la celebración de contrato de suministro celebrado por el Alcalde Municipal de Coveñas (Sucre), Rafael Antonio Ospina Toscano, para el suministro de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria empaquetado, transporte, impuestos entre otros), es decir que el valor total del contrato debió ser de \$976.523.248 y no de \$1.206.000.000” (Ibidem).

Proceso de responsabilidad fiscal contra Gobernadora del Valle del Cauca.

“Proceso de responsabilidad fiscal por \$311.935.026 contra la Gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán González, su secretaria de Desarrollo Social y Participación, Nataly Toro Pardo, y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca, Corpovalle, por un presunto sobrecosto en un contrato que tenía por objeto brindar el servicio de alimentación de manera domiciliaria a adultos mayores, durante el período de calamidad pública por el Covid-19”. (Ibidem)

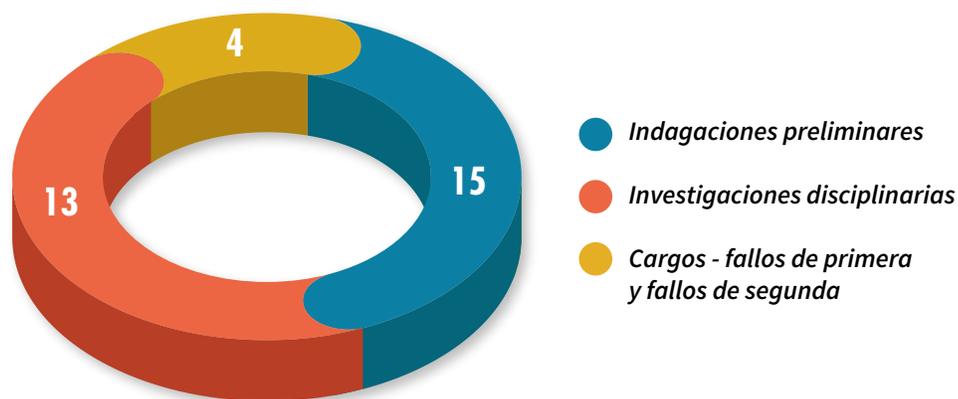
4. Seguimiento a las acciones individuales de los órganos de control posteriores a los reportes de la Alianza Transparencia para la Emergencia.

Luego de los comunicados realizados por las entidades en el marco de la alianza, desde Transparencia por Colombia se hicieron solicitudes de información para determinar el estado de avance de las actuaciones de estas entidades. En las solicitudes de información se indagó por el número de indagaciones preliminares, investigaciones y juicios disciplinarios durante sus acciones de seguimiento COVID-19 (Ver Anexo no. 1). De las respuestas recibidas a las solicitudes de información se identifican algunos avances en la materia en cada una de las entidades:

- Procuraduría General de la Nación.

La siguiente gráfica presenta las actuaciones disciplinarias realizadas por la Procuraduría General de la Nación durante el año 2020, con el objeto de proteger los recursos para atender la pandemia:

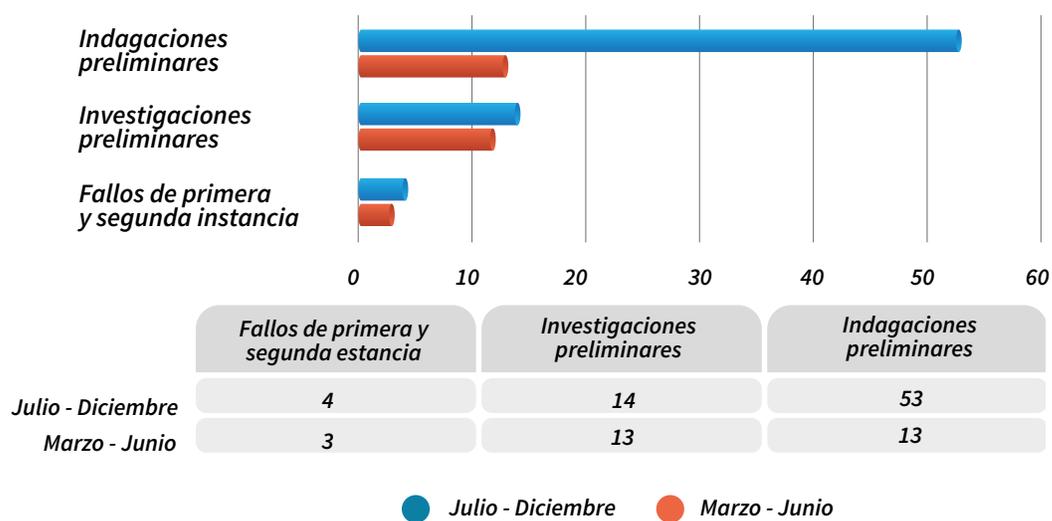
Gráfica 3. Actuaciones disciplinarias realizadas por la Procuraduría General de la Nación en 2020



Fuente: Extraído del Oficio P1DCE No. 0280, de la Procuraduría General de la Nación en respuesta al Derecho de Petición de la Corporación Transparencia por Colombia.

La respuesta enviada por parte de la Procuraduría a la solicitud de información permite realizar una comparación entre las acciones reportadas en los dos primeros meses de la pandemia y las actuaciones sucedidas en los siguientes meses del año. La siguiente gráfica muestra los resultados de esta comparación:

Gráfica 4. Reporte de Indagaciones, investigaciones y fallos de la Procuraduría General de la Nación en el marco de la emergencia COVID-19. Mayo-Diciembre de 2020.



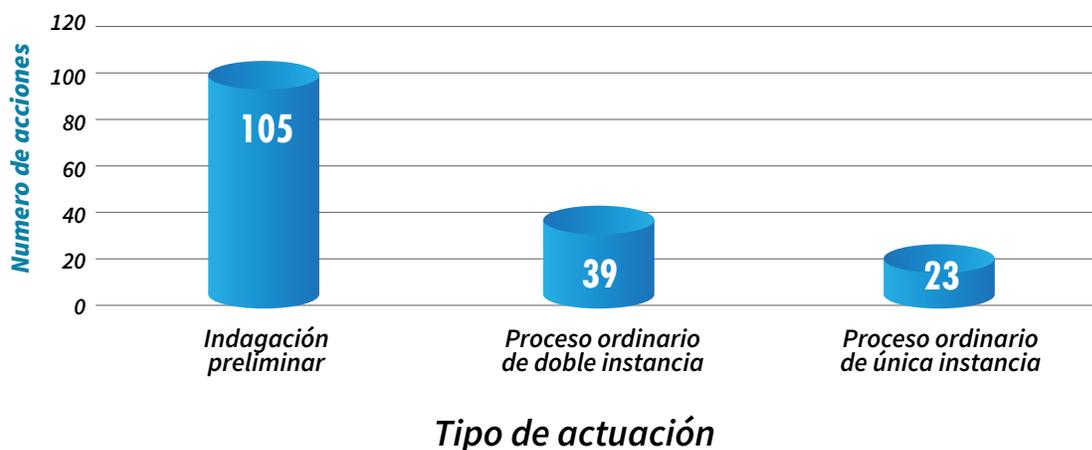
Fuente: Elaboración propia a partir de información recibida en las solicitudes de información y de las ruedas de prensa hechas por la Procuraduría.

- En los primeros 2 meses de la pandemia la entidad realizó 3 juicios disciplinarios, estos procesos fueron en contra de los alcaldes de Guaduas, Cundinamarca, Socorro, Santander y al Gobernador de Arauca. En los siguientes 7 meses de la pandemia se profirió solo un fallo disciplinario adicional.
- En el reporte del mes de mayo de 2020, se anunciaron 12 investigaciones preliminares contra funcionarios públicos por posibles irregularidades en el manejo de recursos públicos destinados para hacer frente a la pandemia. En los siguientes 7 meses, solo se adelantaron 3 acciones de investigación adicionales.
- Frente al caso de las indagaciones preliminares en mayo de 2020 se reportaron 63 procesos, de los cuales solamente 3 procesos han avanzado a investigación preliminar.
- Al mes de mayo de 2020 la Procuraduría adelantaba 63 indagaciones preliminares, cifra que corresponde a 2 meses de trabajo. Sin embargo, para diciembre de 2020 la entidad reportó solo 13 procesos de indagación preliminar en curso asociados al manejo de los recursos de la pandemia. Aunque no es clara la razón por la cual esta cifra desciende, indicaría que el 70% de los casos reportados a mayo, no continuaron siendo investigados.

- Contraloría General de la Republica.

La siguiente gráfica presenta el número y tipo de actuación realizada por la entidad a diciembre de 2020:

Gráfica 5. Reporte de acciones adelantadas por la Contraloría General de la República en el marco de la emergencia COVID-19 a diciembre de 2020.



Fuente: Datos son extraídos de la respuesta suministrada por la Contraloría en respuesta a la solicitud de información realizada por la Corporación Transparencia por Colombia.

En relación con la inversión de recursos para afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se adelantaron 105 indagaciones preliminares, 39 procesos ordinarios de doble instancia y 23 procesos ordinarios de única instancia.

A partir de la información recibida en la solicitud de información se destaca lo siguiente:

- Se realizaron 105 indagaciones preliminares en 8 meses de emergencia. Lo que significa un promedio de 13 casos mensuales.
- De las 105 indagaciones el 61% de los casos han resultado en juicios fiscales de única o doble instancia.
- El reporte de 39 procesos de responsabilidad fiscal de doble instancia, muestran que es posible que de forma expedita se adelanten y concluyan las investigaciones.
- Se desconoce el monto de las sanciones pecuniarias proferidas por la Contraloría y el monto que se espera recuperar en relación al detrimento causado.
- También se desconoce la suerte de los procesos anunciados en el marco de la Alianza Transparencia para la Emergencia, en especial los casos relacionados con irregularidades que involucraban a los alcaldes de: Coveñas, Girón, Malambo y Sincelejo, así como el proceso contra la Gobernadora del Valle del Cauca.

5. Balance de las acciones individuales reportadas por los Órganos de Control.

El análisis de la información consultada, permite contrastar las respuestas de los órganos de control a las solicitudes de información enviadas, con los informes de análisis de la destinación de recursos para atender la pandemia (elaborados desde la Alianza Ciudadanía Activa) y el cubrimiento en medios de esta información. A partir de esto, es posible hacer un balance de las acciones adelantadas por estas dos entidades destacando los siguientes logros y debilidades:

- Logros.

Es importante subrayar la articulación de las entidades de control y sanción para tomar acciones más oportunas para blindar el manejo de los recursos, así como el desarrollo de espacios de transparencia activa en los cuales mediante ruedas de prensa y comunicados se presentaron a la ciudadanía los hallazgos iniciales de este trabajo conjunto.

De manera oportuna la Procuraduría y la Contraloría iniciaron procesos fiscales y disciplinarios y más aún, avanzaron en juicios sobre la materia, demostrando así que es posible, cuando la situación lo amerita, adelantar de forma expedita las investigaciones, recopilación de pruebas y aplicación de juicios a estos procesos.

Particularmente se debe destacar el uso durante la emergencia de las funciones habilitadas¹⁶ para adelantar acciones preventivas y concomitantes desde la Contraloría. Gracias a esto, fue posible que se realizaran actuaciones tempranas que lograron salvaguardar más de 28 mil millones de pesos, como se observa en la gráfica No. 2.

Respecto a las sanciones disciplinarias realizadas por la Procuraduría contra funcionarios públicos implicados en irregularidades con el manejo de los recursos, se debe enfatizar que la aplicación de las sanciones y el retiro preventivo de algunos funcionarios de sus cargos, fue una acción oportuna para avanzar en los procesos de investigación disciplinaria y fiscal de manera.

- Debilidades.

A pesar de los avances mencionados, se identifican las siguientes debilidades en las acciones emprendidas:

En el momento del lanzamiento de la Alianza Transparencia para la Emergencia, las entidades se comprometieron a realizar un reporte público semanal de los hallazgos encontrados durante las acciones de monitoreo a recursos COVID-19. Sin embargo, este compromiso sólo se cumplió en los primeros tres meses (abril – junio de 2020). Posterior a esta fecha, fue muy poca la información publicada por las entidades en relación a las actuaciones que estaban haciendo para el seguimiento y control de estos recursos. Asimismo, después de las tres ruedas de prensa realizadas (la última el 17 de junio de 2020), no se han generado nuevos espacios conjuntos de rendición de cuentas sobre los avances y/o resultados de estas actuaciones desde la Alianza Transparencia para la Emergencia.

¹⁶ Esta función para la Contraloría fue establecida mediante el acto legislativo No 4 de 2019 y el Decreto reglamentario 403 de 2020.

Así las cosas, a la fecha aún se desconoce el estado en el que se encuentran las siguientes investigaciones conjuntas anunciadas en junio de 2020:

- Proceso fiscal contra alcalde de Sincelejo;
- Proceso fiscal contra alcalde de Malambo (Atlántico);
- Proceso fiscal contra alcalde de Girón (Santander);
- Proceso fiscal contra alcalde de Coveñas (Sucre); y
- Proceso fiscal contra Gobernadora del Valle del Cauca.

Si bien en un principio la Procuraduría actuó de manera rápida, dando apertura al 80% de los procesos de investigación disciplinaria durante los dos primeros meses desde que inició la alianza (abril de 2020), en los siguientes 7 meses del año tan solo se reportan 20% de nuevas acciones.

Respecto al monto de las sanciones proferidas por la Contraloría, no ha sido posible conocer el valor de las sanciones fiscales de los procesos que cuentan con fallos de segunda instancia por parte de la Contraloría General de la República.¹⁷

En resumen, el balance de las acciones de las entidades de control confirman un interés inicial por atender la emergencia y avanzar en las denuncias respecto al uso de los recursos destinados por el Estado para hacer frente a los efectos de la pandemia. No obstante, este interés fue decayendo. Los compromisos de transparentar de manera activa las acciones que estaban adelantando, lo que incluía reportes semanales de hallazgos y eventos públicos de rendición de resultados, duraron solo tres meses. En efecto, luego de la amplia exposición mediática de la Alianza, es poco lo que se conoce en materia de acciones conjuntas o individuales por parte de las entidades en un momento en el que es fundamental estas labores de monitoreo.

¹⁷ En la respuesta brindada por la Contraloría RADICADO EXTERNO: 2021ER0032013, se nos informó lo siguiente: "Frente al quinto punto de su solicitud en el que pide la siguiente información: Monto total de las irregularidades fiscales encontradas en los procesos que adelanta la entidad, le informo que para el año 2020 la cuantía total de las Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal fue de \$66.116.698.782,23 como se puede evidenciar en el archivo de Excel que adjunto en la pestaña Resumen". Sin embargo, se desconoce el monto de las sanciones.

De manera oportuna la Procuraduría y la Contraloría iniciaron procesos fiscales y disciplinarios y más aún, avanzaron en juicios sobre la materia, demostrando así que es posible, cuando la situación lo amerita, adelantar de forma expedita las investigaciones, recopilación de pruebas y aplicación de juicios a estos procesos.

Particularmente se debe destacar el uso durante la emergencia de las funciones habilitadas¹⁶ para adelantar acciones preventivas y concomitantes desde la Contraloría. Gracias a esto, fue posible que se realizaran actuaciones tempranas que lograron salvaguardar más de 28 mil millones de pesos, como se observa en la gráfica No. 2.

Respecto a las sanciones disciplinarias realizadas por la Procuraduría contra funcionarios públicos implicados en irregularidades con el manejo de los recursos, se debe enfatizar que la aplicación de las sanciones y el retiro preventivo de algunos funcionarios de sus cargos, fue una acción oportuna para avanzar en los procesos de investigación disciplinaria y fiscal de manera.

- Debilidades.

A pesar de los avances mencionados, se identifican las siguientes debilidades en las acciones emprendidas:

En el momento del lanzamiento de la Alianza Transparencia para la Emergencia, las entidades se comprometieron a realizar un reporte público semanal de los hallazgos encontrados durante las acciones de monitoreo a recursos COVID-19. Sin embargo, este compromiso sólo se cumplió en los primeros tres meses (abril – junio de 2020). Posterior a esta fecha, fue muy poca la información publicada por las entidades en relación a las actuaciones que estaban haciendo para el seguimiento y control de estos recursos. Asimismo, después de las tres ruedas de prensa realizadas (la última el 17 de junio de 2020), no se han generado nuevos espacios conjuntos de rendición de cuentas sobre los avances y/o resultados de estas actuaciones desde la Alianza Transparencia para la Emergencia.

Así las cosas, a la fecha aún se desconoce el estado en el que se encuentran las siguientes investigaciones conjuntas anunciadas en junio de 2020:

¹⁶ Esta función para la Contraloría fue establecida mediante el acto legislativo No 4 de 2019 y el Decreto reglamentario 403 de 2020.

- Proceso fiscal contra alcalde de Sincelejo;
- Proceso fiscal contra alcalde de Malambo (Atlántico);
- Proceso fiscal contra alcalde de Girón (Santander);
- Proceso fiscal contra alcalde de Coveñas (Sucre); y
- Proceso fiscal contra Gobernadora del Valle del Cauca.

Si bien en un principio la Procuraduría actuó de manera rápida, dando apertura al 80% de los procesos de investigación disciplinaria durante los dos primeros meses desde que inició la alianza (abril de 2020), en los siguientes 7 meses del año tan solo se reportan 20% de nuevas acciones.

Respecto al monto de las sanciones proferidas por la Contraloría, no ha sido posible conocer el valor de las sanciones fiscales de los procesos que cuentan con fallos de segunda instancia por parte de la Contraloría General de la República.¹⁷

En resumen, el balance de las acciones de las entidades de control confirman un interés inicial por atender la emergencia y avanzar en las denuncias respecto al uso de los recursos destinados por el Estado para hacer frente a los efectos de la pandemia. No obstante, este interés fue decayendo. Los compromisos de transparentar de manera activa las acciones que estaban adelantando, lo que incluía reportes semanales de hallazgos y eventos públicos de rendición de resultados, duraron solo tres meses. En efecto, luego de la amplia exposición mediática de la Alianza, es poco lo que se conoce en materia de acciones conjuntas o individuales por parte de las entidades en un momento en el que es fundamental estas labores de monitoreo.

Para complementar el análisis de las acciones de estas dos entidades, en el siguiente capítulo se recogen los resultados del seguimiento a las respuestas que los órganos de control ofrecieron a la ciudadanía a partir de cinco casos denunciados a través del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de Transparencia por Colombia (ALAC).

¹⁷ En la respuesta brindada por la Contraloría RADICADO EXTERNO: 2021ER0032013, se nos informó lo siguiente: “Frente al quinto punto de su solicitud en el que pide la siguiente información: Monto total de las irregularidades fiscales encontradas en los procesos que adelanta la entidad, le informo que para el año 2020 la cuantía total de las Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal fue de \$66.116.698.782,23 como se puede evidenciar en el archivo de Excel que adjunto en la pestaña Resumen”. Sin embargo, se desconoce el monto de las sanciones.

4. CAPÍTULO 2: Incidencia del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción en cinco casos priorizados de presunta corrupción relacionados con recursos de la pandemia COVID-19



A finales de 2017 la Corporación Transparencia por Colombia creó el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC), un servicio de asesoría legal gratuito, independiente y confidencial que se brinda a las personas que deseen denunciar un presunto hecho de corrupción. Desde su puesta en funcionamiento ALAC ha asesorado 468¹⁸ reportes de presunta corrupción¹⁹, buscando no solo alertar a las autoridades sobre hechos irregulares, sino aumentar el nivel de conocimiento de los ciudadanos respecto a la corrupción y su denuncia desde una perspectiva pedagógica.

De esta forma, ALAC busca cumplir dos propósitos (i) fomentar, proteger y acompañar la denuncia ciudadana en Colombia e (ii) incidir en cambios institucionales y legales que contribuyan a una mayor y efectiva sanción judicial de la corrupción. El primer propósito ha sido desarrollado en mayor medida a través del proceso de asesoría y la labor pedagógica del ALAC, mientras que para la satisfacción del segundo propósito se desarrolló una estrategia de incidencia que plantea una metodología para el diálogo con autoridades.

ALAC Colombia en contexto de pandemia

En el año 2020, la pandemia COVID19 implicó un despliegue estatal importante, en donde se autorizó la contratación directa y la creación de programas sociales para la atención de la emergencia sanitaria. Estas nuevas dinámicas públicas estuvieron sujetas a una importante veeduría ciudadana, evidenciada a través del aumento de un 8% en la cantidad de reportes de presunta corrupción registrados en la plataforma ALAC. Aún más, el 42% de todos los reportes asesorados en el

¹⁸ Del 22 de noviembre de 2017 al 8 de junio de 2021.

¹⁹ De igual forma se han orientado 187 reportes que no trataban sobre corrupción, sino asuntos de ineficiencias administrativas, vulneraciones a derechos y fallas en servicios públicos, indicando de manera pedagógica como podría lograr la satisfacción de sus derechos y ante que entidades acudir.

año 2020 involucraron irregularidades en los recursos de la pandemia. A raíz de esto, el ALAC realizó seguimiento especial a los dineros públicos para la atención de la emergencia, lo cual fue documentado a través de una serie de informes especiales publicados en la página web de Transparencia por Colombia y del informe Corrupción en tiempos de pandemia (2020)²⁰.

En dicha publicación se señaló que durante el 2020 el ALAC recibió 48 reportes de presunta corrupción relacionados a recursos de la emergencia sanitaria, en su mayoría (64%) relacionados a contratación pública y específicamente respecto a la adquisición de mercados e insumos médicos con presuntos sobrecostos. De igual modo se destacaron varias causas de este aumento de interés de la ciudadanía en reportar corrupción, entre ellas, i) una mayor indignación por el posible desvío de recursos relacionados con la salud pública, ii) la situación de confinamiento, que permitió a los ciudadanos contar con más tiempo para realizar los reportes a través de internet. Asimismo, un factor clave fue la iii) movilización de una cantidad enorme de recursos públicos desde el Estado colombiano para responder a la emergencia sanitaria, y con ello la proliferación de los procesos de contratación directa, los cuales a su vez contaron con gran diversidad geográfica.

1. Necesidad de seguimiento a casos relacionados con COVID-19.

Constantemente ALAC monitorea el estado de las denuncias que acompaña para detectar novedades o eventualidades que se presenten. Un mapeo de los 36 casos denunciados posterior a asesoría de ALAC, en donde inicialmente se buscó conocer el estado de los mismos, arrojó que en la mayoría de ellos los ciudadanos experimentaban dificultades en la comunicación con las autoridades, incluso teniendo que acudir a la acción de tutela para proteger el derecho fundamental de petición al que se acudía para poder interlocutor con las autoridades.

Aunado a lo anterior, la importancia social de los recursos de la pandemia, sumada a la estrategia de incidencia²¹ elaborada por ALAC a finales de 2020, fueron motivos por los que se planteó la necesidad de brindar, por un lado, un acompañamiento más directo a casos priorizados, con el objeto de generar un mayor impacto sobre la

²⁰ *Ibidem.*

²¹ *Dicha estrategia fue elaborada consciente de la necesidad de exigir cambios institucionales y legales que contribuyan a una mayor sanción judicial de la corrupción, de la necesidad de visibilizar los riesgos que implica denunciar la corrupción, y de lograr un avance normativo y político en materia de lucha contra la corrupción*

celeridad de estos; y, por otro lado, influir en la agenda pública sobre la denuncia y la protección al denunciante.

Esta necesidad fue comprendida en el marco del Proyecto IMPACT, el cual planteó como uno de sus objetivos *«incidir para buscar mayor celeridad y resolución de las denuncias de presuntos hechos de corrupción relacionados con COVID19 asesorados por ALAC ante las autoridades competentes»*. Así las cosas, se establecieron tres actividades²² que permitieran cumplir con este objetivo, a saber:

- La selección de 5 casos relacionados con presunta corrupción en el uso de recursos para mitigar la pandemia COVID 19 que han sido asesorados por el Centro y denunciados ante autoridades competentes.
- La implementación de una incidencia jurídica e institucional sobre estos 5 casos con el fin de promover el avance de las investigaciones respectivas.
- La socialización de los resultados de este trabajo de diálogo e incidencia con autoridades competentes.

Este documento relata la labor de ALAC en el marco del proyecto IMPACT. Así, se divide de la siguiente manera: (i) criterios de selección de los casos, (ii) descripción de los casos, (iii) la estrategia de incidencia en estos casos, (iv) los resultados de este seguimiento, y (v) conclusiones y recomendaciones.

2. Selección de los casos.

- Criterios de selección.

Con el fin de desplegar la labor de incidencia ante autoridades, ALAC priorizó 5 casos de presunta corrupción relacionados con la pandemia del Coronavirus en Colombia. La descripción metodológica de la selección de estos casos fue consignada en el informe Selección y estrategia de incidencia de 5 casos de presunta corrupción relacionados con el uso de recursos para enfrentar la pandemia y asesorados por el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC).

²² Cooperante Transparencia Internacional- Proyecto Impact- Parte Minigrant.

La selección de los casos que fueron objeto de incidencia obedeció a 6 criterios:

- **Los casos involucran recursos para la emergencia sanitaria.**

Se consideran casos que involucran irregularidades en el manejo de recursos que buscan mitigar los efectos negativos de la pandemia, apoyar o brindar asistencia a la población más vulnerable o sencillamente atender la emergencia sanitaria.

- **Relacionan irregularidades en contratación estatal.**

La mayoría de casos de presunta corrupción relacionados a recursos de la pandemia están ligados a la contratación estatal como lo indican las cifras anunciadas en la introducción. Adicionalmente, gracias al carácter público de los documentos de contratación estatal, en razón al principio de transparencia, se identificó una mayor facilidad para la constitución de material probatorio y por lo tanto para el avance de la asesoría desde ALAC.

- **Los casos están en conocimiento de autoridades.**

Los casos están en conocimiento de una o varias autoridades competentes y se encuentran en fase de investigación después de haber sido asesorados por ALAC.

- **Casos denunciados antes y después de la asesoría ALAC.**

ALAC recibe y asesora casos denunciados previamente por los ciudadanos ante autoridades competentes, pero también apoya casos que son denunciados por los ciudadanos con posterioridad a la asesoría. En esa medida, se optó por seleccionar casos que hayan sido denunciados ante autoridades antes o después de la asesoría.

- **Los denunciantes de estos casos no tienen retroalimentación de parte de las autoridades competentes.**

La comunicación entre autoridades y denunciantes es insuficiente; no se les ha dado retroalimentación a los denunciantes; no se les ha notificado de decisiones; o algunos casos no se les ha respondido ninguna vez. Por lo tanto, se requiere una incidencia mayor de parte del centro ALAC de TPC

- **Diversidad geográfica.**

ALAC apunta a una asesoría geográficamente diversa y por lo tanto a un diálogo tanto con autoridades de orden nacional como de orden local. Este criterio de diversidad geográfica se aplicó en la selección de los 5 casos.

- Descripción de los casos.

A continuación, se presentará una breve descripción de los hechos de cada uno de los 5 casos seleccionados para realizar seguimiento. Conforme el compromiso de confidencialidad de Transparencia por Colombia, se presentan aquí los elementos estrictamente necesarios para poder entender el contexto fáctico de cada uno de ellos sin vulnerar el compromiso con la seguridad de la información.

Descripción general de los casos seleccionados.

Siguiendo los criterios de selección, se seleccionaron 5 casos. Todos están relacionados con manejo de recursos COVID y, en particular de contratación pública. 1 había sido denunciando previamente a la asesoría ALAC y 4 posteriormente al acompañamiento de ALAC. Todos recibieron una retroalimentación limitada o nula de parte de las autoridades. Finalmente, los 5 casos seleccionados provienen de 4 departamentos del país: Tolima, Cauca, Santander y Arauca.

Caso 1: Compra de mercados a precios exorbitantes para población vulnerable de Barrancabermeja.

En 2020 en Barrancabermeja, Santander, la Alcaldía Municipal habría celebrado dos contratos con sobrecostos. Los contratos tenían como objeto la compra de mercados a población vulnerable afectada por el COVID-19. Este caso fue denunciado de manera anónima el 23 de abril a través de la plataforma de peticiones de la Procuraduría General de la Nación.

Caso 2: Adquisición de insumos médicos contratados con una empresa de transporte en Tolima.

En abril y mayo de 2020, en el municipio de Honda, Tolima, la Alcaldía Municipal habría celebrado dos contratos con posibles sobrepagos. El objeto de estos contratos fue el suministro de elementos médicos del personal de salud y de la

fuerza pública. No obstante, el contratista se dedicaría a labores de transporte, pero no al suministro de elementos médicos. Al respecto se radicó denuncia el 20 de mayo de 2020 ante Contraloría Departamental del Tolima, Fiscalía Seccional Tolima y Procuraduría Provincial de Honda

Caso 3: Compra de mercados a cambio de favores políticos en municipio del Tolima.

En marzo de 2020, en el municipio del Guamo, Tolima, la Alcaldía Municipal habría celebrado un contrato de suministro para la adquisición de mercados con destino a la población más vulnerable con motivo del COVID19. El contrato tendría presuntos sobrecostos y sumado a ello, el contratista habría financiado la campaña política del alcalde por una suma superior al 2.5 %. Estas irregularidades fueron denunciadas ante Contraloría General de la República el 26 de marzo de 2020 y frente a la Procuraduría Provincial de Chaparral el 26 de mayo de 2020.

Caso 4: Irregularidades en entrega de mercados en municipio del Cauca.

En mayo de 2020, en el municipio de Suárez Cauca, la Alcaldía Municipal habría celebrado un contrato para la entrega de mercados a población vulnerable afectada por el COVID 19. El contrato tendría una ejecución inferior al valor contratado, datos inexactos como cédulas duplicadas de los beneficiarios, existentes o de personas ya fallecidas. Este caso ya contaba con una denuncia radicada ante Contraloría General de la República por un ciudadano anónimo distinto al usuario de ALAC. Sin embargo, por sugerencia de ALAC, se elevó a su vez denuncia ante Fiscalía Seccional General de la Nación y Procuraduría General de la Nación el 13 de julio de 2020.

Caso 5: Compra de elementos de aseo y desinfección por una empresa de publicidad en municipio de Arauca.

En abril de 2020, en el municipio de Tame, Arauca, la Alcaldía Municipal celebró un contrato para adquirir elementos de aseo y desinfección, para mitigar los efectos del COVID 19. El contrato tendría presuntos sobrecostos y habría sido suscrito con un contratista que se dedica a la publicidad, mas no al suministro de la clase de elementos requeridos por la entidad. Esto fue denunciado por sugerencia de ALAC ante Contraloría Departamental de Arauca y Procuraduría Regional de Arauca el 26 de abril de 2020.

3. La ejecución de la estrategia de incidencia.

El seguimiento y la incidencia a estos 5 casos contempló distintas etapas desarrolladas a continuación:

1. Se brindó asesoría de parte de ALAC a cada uno de los casos en los cuales se analizaron las implicaciones legales en cuanto a la posible corrupción reportada: se analizó en detalle el hecho reportado junto con el material probatorio entregado por la ciudadanía o descargado en bases de datos públicas, y a partir de ello se orientó a cada uno de los reportantes en la construcción de una denuncia o en recomendaciones para conocer el estado de la investigación, ante las diferentes autoridades competentes.
2. Se presentaron peticiones a nombre de Transparencia por Colombia a las entidades receptoras de la denuncia. Las peticiones tuvieron como propósito conocer el estado actual de las investigaciones correspondientes e impulsarlas. También estas últimas buscaron conocer el estado de comunicación entre la autoridad y el denunciante.

Como herramienta de control a las peticiones presentadas se elaboró una matriz de seguimiento en Excel que relaciona en detalle cada uno de los casos, así como las fechas de presentación de los instrumentos de incidencia, respuestas y demás comentarios particulares de cada proceso ante cada entidad. Así, el 6 de mayo de 2021 se presentaron 11 peticiones. Posteriormente, una el 19 de mayo y dos el 28 de mayo, para un total de 14 peticiones. De estas 14, se cuenta a la fecha con un total de 10 respuestas, 9 de ellas de fondo y una trasladando la petición a la entidad competente para dar respuesta, aunque aportando información relevante sobre el caso. Estas peticiones fueron dirigidas a las autoridades competentes, ya sea del orden central o descentralizado, para investigar los hechos de presunta corrupción. Las peticiones en concreto formularon lo siguiente:

- «(i) Información sobre el estado actual de la denuncia, refiriéndose a la etapa actual del proceso de investigación y las actuaciones adelantadas, sin vulnerar la reserva.
- (ii) Información sobre el estado actual de la comunicación entre su entidad y el denunciante.»

Es preciso indicar que en la construcción de las solicitudes de información se decidió privilegiar aspectos comunicacionales sobre la técnica jurídica. En efecto, más que cumplir una proforma o unas pautas normativas, los documentos buscaban aproximarse de manera estratégica a las autoridades, presentando la labor del ALAC y solicitando información de manera cordial.

3. Se realizaron llamadas telefónicas a algunas autoridades para conocer el estado de la respuesta a las peticiones.

4. Los resultados del seguimiento a los casos.

- Evolución de cada uno de los casos seguidos.

A continuación, se describirá brevemente caso por caso la respuesta dada por las autoridades mediante las peticiones presentadas. Es necesario aclarar que en Colombia las principales autoridades encargadas de investigar casos de presunta corrupción son la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y sus respectivas delegadas a nivel local y regional, por lo cual pueden observarse diversos destinatarios, aunque siempre responden a la estructura de control de las tres entidades mencionadas. Cada autoridad tiene un fin distinto al investigar tres clases diferenciadas de responsabilidad jurídica, independiente y autónoma (fiscal, penal, disciplinaria).

Caso 1. Compra de mercados a precios exorbitantes para población vulnerable de Barrancabermeja, Santander.

En un inicio no se conoció qué dependencia en concreto llevaba el caso. Por lo tanto, se optó por presentar la solicitud ante Procuraduría General de la Nación. De esa forma, el 6 de mayo de 2021 ALAC se radicó solicitud de información a través de correo electrónico oficial. Luego, el 1 de junio se llamó a la línea de atención al ciudadano de la Procuraduría con el fin de preguntar por el trámite de la petición. Para sorpresa del ALAC, la funcionaria que atendió la llamada recomendó presentar nuevamente la petición, ya que internamente no se le asignó radicado y no se registró en el sistema. Reenviado este nuevo correo, la entidad confirmó el recibido asignando un número de radicado para hacer seguimiento. A la fecha no se ha obtenido respuesta.

Caso 2. Compra de elementos médicos contratados con una empresa de transporte en Tolima.

En este caso se presentó petición el 6 de mayo de 2021 en la Contraloría. La entidad dio respuesta el 26 de mayo de 2021, señalando que a raíz de la investigación encontraron algunos hallazgos de carácter administrativo y disciplinario. Realizando un cuadro comparativo de los precios, la entidad no encontró posibles sobrecostos y, en esa medida, no halló lugar a dar inicio de una investigación fiscal. La Contraloría remitió sus hallazgos a la Procuraduría en lo relacionado con las posibles incidencias disciplinarias. En la respuesta no se hizo referencia a cómo había sido la comunicación con el denunciante.

En la Fiscalía 34 Seccional de Ibagué fue presentada también petición el 6 de mayo de 2021. La entidad dio respuesta el 18 de mayo de 2021, señalando que el proceso se encuentra en etapa de indagación preliminar y que en el momento los investigadores del Cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía están recopilando pruebas. De igual modo, señaló que la comunicación con el denunciante se da especialmente con los detectives del CTI, más no con el fiscal, sin ahondar en detalles.

El 1 de junio de 2021 el equipo ALAC se comunicó telefónicamente con un funcionario de la Procuraduría Provincial del Honda, el cual aseguró que darían respuesta en el transcurso de esa semana. Los términos para dar respuesta vencieron el 4 de junio. El 10 de junio ALAC sostuvo conversación telefónica nuevamente con funcionario de la entidad, quien indicó que retransmitiría la solicitud de dar respuesta a la petición. A la fecha no ha habido respuesta.

Caso 3: Compra de mercados a cambio de favores políticos en municipio del Tolima.

En razón a que la última información sobre el estado de la denuncia indicaba que se encontraba en el nivel central de la Contraloría, la petición fue presentada ante esta entidad el 6 de mayo de 2021. La respuesta fue emitida el 27 de mayo de 2021 por parte de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, quienes informaron que el expediente había sido trasladado a la Contraloría Departamental del Tolima. Además, comentaron las acciones que su dependencia había realizado en torno al caso, como fue una auditoría interna sobre el origen de los recursos y los bienes reprochados de sobrecosto, así como

las remisiones y el trámite interno que se dio a la denuncia. A su vez, en la misma respuesta se dio traslado a la Contraloría Departamental del Tolima, cuestión que fue reiterada por ALAC en comunicación del 1 de junio. Hasta la fecha no ha habido respuesta por parte de la Contraloría Departamental del Tolima sobre la petición de información.

En la Procuraduría Provincial de Chaparral la petición fue presentada el 6 de mayo de 2021. La entidad dio respuesta el 24 de mayo de 2021 señalando que el contrato objeto de la investigación fue terminado por las dos partes sin gasto de recursos públicos, motivo por el cual la investigación disciplinaria fue archivada el 4 de diciembre de 2020 y notificada al ciudadano denunciante anónimo el 10 de diciembre de 2020. Contrario a lo señalado por la entidad sobre la terminación del contrato por común acuerdo de las 2 partes, en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) se observa que el contrato no fue terminado por común acuerdo sino de forma unilateral por la Alcaldía, en julio 22 de 2020, al presuntamente percatarse que el contratista estaba inmerso en una causal de inhabilidad, debido a que financió la campaña política del alcalde del municipio, con un porcentaje que le impedía legalmente celebrar contratos con la entidad.

En ese sentido, la Procuraduría en la citada respuesta señaló que existe otro proceso disciplinario abierto por esta situación, proceso que desconocía el denunciante y que adelanta la Personería Municipal del municipio, entidad que tiene competencia para investigar disciplinariamente a los funcionarios locales.

ALAC se comunicó con el ciudadano, quien afirma que no recibió la notificación, por lo cual este último presentó una solicitud directamente en la entidad pidiendo copia de la decisión de archivo. A la fecha no ha habido respuesta a dicha solicitud.

Caso 4: Irregularidades en entrega de mercados en municipio del Cauca.

Al igual que las demás solicitudes, el 6 de mayo de 2021 se presentó la petición de información ante la Contraloría Delegada Sectorial de Regalías de la Contraloría General de la República, de quienes se tenía conocimiento que estaban tramitando el caso. La respuesta fue brindada el 11 de mayo de 2021. En dicha respuesta, se informó que la Contraloría General encontró hallazgos con incidencia penal, fiscal y disciplinaria y que el caso fue remitido a Gerencia Colegiada Departamental del Cauca de la Contraloría, quien adelanta investigación a través de contralor provincial. ALAC observó una oportunidad para ampliar la conversación y la labor de

incidencia, por lo que el 28 de mayo se solicitó la oportunidad de llevar a cabo una reunión virtual en la que se diera a conocer ALAC y se pudieran comentar hallazgos generales y específicos que ha identificado ALAC en su experiencia acompañando a los ciudadanos que denuncian corrupción. A la fecha la respuesta se encuentra pendiente.

Asimismo, teniendo en cuenta la respuesta del 11 de mayo de 2021, el 19 de mayo se presentó petición de información a la Gerencia Colegiada Departamental del Cauca de la Contraloría, quien informó el procurador provincial en concreto que conoce del caso, los datos del proceso, y el estado actual del mismo, el cual se encuentra en una etapa de investigación previa, extendida por 6 meses en decisión de fecha 13 de mayo de 2021. En la respuesta no se hizo referencia a la comunicación con el ciudadano ni las acciones que se despliegan para ello.

El 6 de mayo de 2021 se presentó petición de información en la Procuraduría Provincial de Santander de Quilichao. La respuesta fue brindada por la entidad el 26 de mayo de 2021 señalando que la investigación fue archivada el 20 de abril de 2021. La decisión, argumentó la entidad, no fue comunicada al denunciante por tratarse de un anónimo, pues al parecer una persona desconocida denunció el caso al igual que el reportante de ALAC. Ahora bien, teniendo en cuenta que el denunciante y reportante de ALAC al presentar su denuncia lo hizo a nombre propio, se presentó nueva petición el 28 de mayo de 2021, en la que se solicitó copia de la decisión de archivo a la entidad, la aclaración de algunas dudas frente al tema de la denuncia anónima, entre ellas, sobre cómo proceden internamente cuando se presenta más de un denunciante; y, finalmente, se preguntó cómo opera la notificación sobre cada uno de los denunciantes. A la fecha esta última petición se encuentra pendiente de respuesta.

Por su parte, en Fiscalía se radicó petición en fecha 6 de mayo de 2021. Se presentaron varios inconvenientes en la página web de la entidad debido a que el sistema de peticiones no funcionaba, motivo por el cual se radicó por correo. El 1 de junio de 2021, ante la falta de respuesta o confirmación de la petición se llamó a la línea de atención al ciudadano. En ella la funcionaria encargada invitó a presentar la petición a través de la página web, pero el problema persistió. De igual modo, la funcionaria suministró un nuevo correo de atención en la que se reenvió la petición. La respuesta la brindó la entidad el 4 de junio de 2021, señalando que el caso fue conocido por la Vicefiscalía General de la Nación adscrita al Grupo de Tareas Especiales para la Investigación de casos relacionados con los presuntos actos de corrupción

con recursos destinados la pandemia provocada por el COVID19. De igual modo, señalaron que el caso fue enviado a la Fiscalía Primera Seccional de delitos contra la Administración de Justicia Cauca, dependencia que se encuentra investigando el caso.

Caso 5: Compra de elementos de aseo y desinfección por una empresa de publicidad en municipio de Arauca.

En la Contraloría Departamental de Arauca la petición de información fue presentada el 6 de mayo de 2021. Se realizó llamada telefónica a la entidad el 1 de junio para impulsar la respuesta, la cual fue brindada en fecha 2 de junio de 2021. La entidad informó que se dio apertura de la etapa de investigación previa en fecha 26 de marzo de 2021 y que se encuentran recopilando pruebas. De igual modo, señalaron que hay indicios de varias irregularidades en la contratación, entre ellas de falta de necesidad de esta contratación, violación de principios de las normas de contratación en Colombia y de un posible daño a los recursos públicos. No se hizo referencia al estado de la comunicación con el denunciante.

En la Procuraduría Regional de Arauca se presentó petición de información el 6 de mayo de 2021. La respuesta fue brindada el 26 de mayo de 2021 informando que el proceso disciplinario se encontraba en una etapa de investigación previa y que por su carácter reservado no podían suministrar mayor información; tampoco se hizo referencia a la comunicación con el denunciante.

5. Alertas del proceso de incidencia.

Las respuestas dadas por las autoridades permiten inferir los siguientes hallazgos:

- Las entidades no informan al denunciante sobre el estado del caso, a menos que estos o terceros interesados presenten peticiones de información: se evidenció falta de proactividad por parte de la autoridad respecto a la comunicación con el denunciante. En la mayoría de los casos la entidad no había tomado la iniciativa para notificar sobre algún avance al denunciante sino hasta el momento en el cual el ciudadano o Transparencia por Colombia realizó peticiones para conocer el estado de la investigación.

- Las investigaciones avanzan lentamente: los 5 casos relacionan denuncias presentadas en la primera mitad del año 2020, no obstante, lo anterior, excluyendo los archivados, la mayoría de ellos se encuentran todavía en una etapa preliminar de investigación. Si bien los términos legales dan cierto margen de tiempo a las autoridades, es cierto también que los ciudadanos se desmotivan al no ser informados de avances concretos de sus denuncias por hechos de gran relevancia social que ameritan celeridad desde la institucionalidad.
- El archivo de los casos no es comunicado al denunciante: dos denuncias fueron archivadas en los procesos objeto de seguimiento, no obstante, en una de ellas se alegó no haberse notificado por tratarse de una denuncia anónima, y en la segunda la entidad alegó la notificación, contrario a lo señalado por el denunciante quien manifiesta no haber recibido comunicación alguna.
- Todas las entidades tienen canales de recepción de peticiones virtuales, ya sea por correo o a través de la página web oficial, no obstante, la radicación en la página web de la Fiscalía presenta fallas constantes: es relativamente sencillo para la ciudadanía denunciar corrupción a través de internet. En efecto las autoridades tienen canales virtuales para ello. No obstante, un tema recurrente fue que para el caso concreto de la Fiscalía General de la Nación, su página web no nos permitió radicar las peticiones en varios intentos, realizados en diferentes fechas y arrojando el sistema el siguiente mensaje: *«Apreciado señor usuario: Le informamos que en el momento no es posible recibir su petición, queja, reclamo o sugerencia por inconvenientes con el sistema. Por favor intente más tarde.»*
- Es común que una vez presentada la denuncia esta sea trasladada a otra dependencia de la autoridad, a nivel local o nacional, sin que se le informe al denunciante oportunamente, o que la remitan a distintas entidades con ocasión de la denuncia sin que se informe al denunciante: como se pudo observar en el detalle de las respuestas brindadas, algunas denuncias son remitidas desde autoridades a nivel nacional como la Contraloría General a sus dependencias locales, sin que se informe oportunamente al ciudadano, lo que le impide realizar un seguimiento sobre lo denunciado. Del mismo modo, algunas entidades pueden enviar la denuncia a otras autoridades en razón a su competencia, tal como lo señalado por la Procuraduría Provincial de Chaparral, la cual remitió el proceso a una Personería Municipal, sin que el denunciante tuviera conocimiento de ese nuevo proceso en trámite.

5. Conclusiones y recomendaciones.



Luego de hacer un análisis desde dos perspectivas distintas de las acciones de los órganos de control (por una parte la consulta de fuentes primarias y el contraste con otros reportes, y por otra parte el análisis de las respuesta a denuncias ciudadanas), es posible concluir lo siguiente:

- Aunque las acciones conjuntas de los Órganos de Control contaron con un despliegue mediático importante durante los tres primeros meses de la pandemia, no se dio continuidad al ejercicio de rendición de cuentas periódico a la ciudadanía de las acciones o posibles hallazgos. Se debe reiterar el compromiso establecido de publicar de forma semanal los hallazgos encontrados tanto por la Procuraduría, Contraloría y Fiscalía en el seguimiento a los recursos COVID.
- Aún se desconoce cuál es el estado de varios procesos de investigación adelantados por los Órganos de Control, a pesar de que fueron considerados como casos emblemáticos en su momento, por ejemplo, investigaciones que involucraron a funcionarios públicos de nivel directivo (alcaldes y gobernadores). Es necesario que se establezcan canales de reporte a la ciudadanía sobre el estado de los procesos adelantados por las entidades.
- Existe un limitado acceso a información relacionada con el valor de la cuantía de las sanciones fiscales en aquellos procesos que cuentan con fallos de segunda instancia por parte de la Contraloría General de la República. Es necesario que la entidad reporte el monto de las sanciones fiscales y los responsables de devolver ese dinero al Estado.

Con relación a los resultados del seguimiento a los casos desde ALAC:

- Las entidades no informan al denunciante sobre el estado del caso, a menos que estos o terceros interesados presenten peticiones de información: lo encontrado en la incidencia en estos 5 casos permite inferir una constante falta de comunicación con el denunciante o en el mejor de los casos una comunicación deficiente. No es común que se informe al ciudadano sobre los avances en la investigación. Solo cuando el ciudadano toma la iniciativa, o cuando terceros ajenos como organizaciones de la sociedad civil lo hacen, se puede conocer de forma general el estado de la investigación, teniendo en cuenta además la barrera que le puede demandar la reserva de la investigación. De ahí que resulte importante fomentar un diálogo entre las autoridades y la ciudadanía.

Ahora bien, como punto a destacar, la mayoría de las entidades brindaron la respuesta a las peticiones de forma oportuna y dentro del término fijado en la ley. En concreto, 10 peticiones ya fueron contestadas de las 14 presentadas, lo que arroja un resultado positivo para el ejercicio de incidencia.

- Las investigaciones avanzan lentamente: si bien reconocemos el tiempo que demandan las investigaciones para que las autoridades realicen su labor de recopilación de pruebas, recomendamos la observancia y el respeto de los términos de ley para aumentar la confianza de la ciudadanía que realiza veeduría a las denuncias presentadas.
- El archivo de los casos no es comunicado al denunciante: observamos con preocupación que algunas denuncias archivadas no fueron notificadas a los denunciantes por el hecho de haberse presentado de forma anónima, y en otros casos aunque la entidad afirme haber notificado, el ciudadano señala lo contrario, es decir que no le fue comunicada la decisión. En ese sentido, recomendamos a las autoridades informar oportunamente las decisiones que archiven las investigaciones con el fin de que la ciudadanía pueda interponer los recursos legales a los que haya lugar o aportar mayor información que permita a la entidad reabrir la investigación.
- Todas las entidades tienen canales de recepción de peticiones virtuales, ya sea por correo o a través de la página web oficial, no obstante, la radicación en la página web de la Fiscalía presenta fallas constantes: en pandemia muchas

entidades han fortalecido sus canales de comunicación ciudadana, y, a pesar de la necesidad de seguir fortaleciendo estos canales, no se puede negar que denunciar virtualmente ha motivado a más personas a hacerlo. En el mismo sentido, hacer seguimiento virtual de las denuncias, mediante peticiones, es mucho más ágil y práctico que trasladarse a un lugar físico, teniendo en cuenta las restricciones y barreras que han surgido con la pandemia.

En ese orden de ideas, destacamos la practicidad de las sedes virtuales web de la Contraloría y la Procuraduría y de sus recepciones de peticiones a través de correos oficiales, no obstante, no podemos decir lo mismo de la página de Fiscalía que no tiene una sede virtual para denunciar delitos en general (solo algunos específicos no relacionados con corrupción), sumado a que su página presenta constantes caídas que imposibilitaron la radicación de las peticiones. Razones por las cuales, recomendamos un mayor fortalecimiento de infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación que permita una mejor interacción con la ciudadanía en cuanto a recepción de denuncias y peticiones.

- Es común que una vez presentada la denuncia esta sea trasladada a otra dependencia de la autoridad, a nivel local o nacional, sin que se le informe al denunciante oportunamente, o que la remitan a distintas entidades con ocasión de la denuncia sin que se informe al denunciante: recomendamos informar oportunamente sobre cada una de las investigaciones que se abran, su número de radicado, el despacho en concreto que conoce del caso, y una dirección electrónica y física de contacto, con el fin de que la ciudadanía interesada pueda realizar su labor de seguimiento a la investigación, e inclusive ampliar la información de su denuncia inicial y apoyar a la autoridad en todo lo que esté a su alcance.

6. Bibliografía.



CGR. (21 de Mayo de 2020). Por presunto sobrecosto del 100% en compra de un millón de tapabocas: Contraloría abrió proceso de responsabilidad fiscal por \$992 millones contra 2 oficiales de la Armada Nacional y la empresa contratista. Obtenido de Sitio Web de la Contraloría General de la República: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/consulta-codigo-de-verificacion-y-validez-de-certificado?p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode

Colombia Legal Corporation. (19 de Julio de 2021). Fases del Proceso Penal en Colombia. Obtenido de Sitio web de Colombia Legal Corporation: <https://www.colombialegalcorp.com/blog/etapas-del-proceso-penal-en-colombia/>

Constitución Política. (06 de Julio de 1991). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Decreto 417. (17 de Marzo de 2020). Obtenido de Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110334>

FGN. (15 de Junio de 2020a). Imputada alcaldesa de Socorro (Santander) por posibles anomalías en contrato para la atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad. Obtenido de Sitio web de la Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/imputada-alcaldesa-de-socorro-santander-por-posibles-anomalias-en-contrato-para-la-atencion-de-adultos-mayores-en-condicion-de-vulnerabilidad/>

FGN. (6 de Julio de 2020b). Imputado alcalde de San José de Miranda (Santander) y dos personas más por supuestas inconsistencias en contrato para la emergencia sanitaria. Obtenido de Sitio web de la Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/imputado-alcalde-de-san-jose-de-miranda-santander-y-dos-personas-mas-por-supuestas-inconsistencias-en-contrato-para-la-emergencia-sanitaria/>



FGN. (14 de Agosto de 2020c). Imputado alcalde de San Vicente del Caguán (Caquetá) por presuntas irregularidades en la contratación de mercados para población vulnerable durante la emergencia sanitaria. Obtenido de Sitio web de la Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/imputado-alcalde-de-san-vicente-del-caguan-caqueta-por-presuntas-irregularidades-en-la-contratacion-de-mercados-para-poblacion-vulnerable-durante-la-emergencia-sanitaria/>

FGN. (8 de Septiembre de 2020d). Imputan cargos contra alcalde de Necoclí (Antioquia) por presunto peculado en contrato para prevenir el Coronavirus. Obtenido de Sitio web de la Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/imputan-cargos-contra-alcalde-de-necocli-antioquia-por-presunto-peculado-en-contrato-para-prevenir-el-coronavirus/>

FGN. (22 de Septiembre de 2020e). Imputado alcalde de San Antonio (Tolima) y su secretario de Gobierno por presunta corrupción en contratación durante la emergencia sanitaria Covid-19. Obtenido de Sitio web de la Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/imputado-alcalde-de-san-antonio-tolima-y-su-secretario-de-gobierno-por-presunta-corrupcion-en-contratacion-durante-la-emergencia-sanitaria-covid-19/>

FGN. (2 de Diciembre de 2020f). Alcalde de San Antonio (Tolima) y su secretario de gobierno deberán pagar caución de más de 15 millones de pesos por presuntas irregularidades en contrato para atender la emergencia sanitaria por Covid-19. Obtenido de Sitio web de la Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/seccional-ibague/alcalde-de-san-antonio-tolima-y-su-secretario-de-gobierno-deberan-pagar-caucion-de-mas-de-15-millones-de-pesos-por-presuntas-irregularidades-en-contrato-para-atender-la-emergencia-sanitaria>

Ley 734. (5 de Febrero de 2002). Obtenido de Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4589>



Ley 80. (28 de Octubre de 1993). Obtenido de Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

PGN. (24 de 04 de 2020a). Procuraduría revela primeras decisiones frente a presunta corrupción con la contratación por la emergencia sanitaria por el covid-19. Obtenido de Sitio web de la Procuraduría General de la Nación: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-revela-primeras-decisiones-frente-a-presunta-corrupcion-con-la-contratacion-por-la-emergencia-sanitaria-por-el-covid-19.news>

PGN. (21 de Mayo de 2020b). Procuraduría adelanta 512 procesos disciplinarios por presuntas irregularidades en 26 gobernaciones y 272 alcaldías en la emergencia sanitaria por covid-19. Obtenido de Sitio web de la Procuraduría General de la Nación: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/-Procuraduria-adelanta-512-procesos-disciplinarios-por-presuntas-irregularidades-en-26-gobernaciones-y-272-alcaldias-en-la-emergencia-sanitaria-por-covid-19.news>

PGN. (21 de Mayo de 2020c). Presentación Transparencia para la Emergencia. Obtenido de Sitio web de la Procuraduría General de la Nación: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PRESENTACION%CC%81N%20RUEDA%20DE%20PRENSA%20\(15\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PRESENTACION%CC%81N%20RUEDA%20DE%20PRENSA%20(15).pdf)

PGN. (2021). Guía Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación. Obtenido de Sitio web de la Procuraduría General de la Nación: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/guia-proceso-disciplinario-procuraduria.page>



TPC. (12 de Mayo de 2020a). Reporte de Seguimiento a la contratación Pública en la emergencia COVID-19. Obtenido de Sitio web de Transparencia por Colombia: <https://transparenciacolombia.org.co/ciudadania-activa-covid/>

TPC. (10 de Junio de 2020b). Segundo Reporte de Seguimiento a la contratación Pública en la emergencia COVID-19. Obtenido de Sitio Web de Transparencia por Colombia: <https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/gestion-publica/Segundo-reporte-Ciudadania-Activa.pdf>

TPC. (10 de Junio de 2020c). Tercer Reporte de Seguimiento a la contratación Pública en la emergencia COVID-19. Obtenido de Sitio Web de Transparencia por Colombia: <https://transparenciacolombia.org.co/2020/08/31/tercer-reporte-seguimiento-contratacion-emergencia-covid-19/>

Transparencia para la Emergencia. (14 de Abril de 2020a). TRANSPARENCIA PARA LA EMERGENCIA: La estrategia de las tres entidades de control. Obtenido de Sitio web de la Procuraduría General de la Nación: https://www.procuraduria.gov.co/portal/TRANSPARENCIA-PARA-LA-EMERGENCIA_-La-estrategia-de-las-tres-entidades-de-control.news

Transparencia para la Emergencia. (24 de Abril de 2020b). Primera rueda de prensa. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=LFS3BA2w8b8>

Transparencia para la Emergencia. (21 de Mayo de 2020c). Segunda rueda de prensa. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=WdJRKtA9pEA>

Transparencia para la Emergencia. (17 de Junio de 2020d). Tercera rueda de prensa. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=9pkxpY4W2_g

7. Anexos



Solicitud de Información a la Procuraduría General de la Nación



Bogotá, 11 de marzo de 2021

Doctora
María del Consuelo Cruz Mesa
Procuradora Primera Delegada para la Contratación Estatal
Procuraduría General de la Nación
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Derecho de petición

Respetada Doctora,

Yo, Juan David Hincapié Gómez, identificado con C.C. No. 1020750100 de Bogotá D.C., como Coordinador de la Estrategia Transparencia Salva Vidas de la Corrupción de la Corporación Transparencia por Colombia, en ejercicio de los derechos fundamentales de petición y de acceso a la información consagrados en los artículos 20, 23 y 74 de la Constitución Política; 13 de la Ley 1437 de 2011; y 24 de Ley 1712 de 2014; respetuosamente me dirijo a usted para formular la siguiente petición.

Durante el primer trimestre de 2020 las acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación en seguimiento a al manejo de los recursos públicos destinados para enfrentar la emergencia COVID-19, se anunció ante la opinión pública cómo la alianza "Transparencia para la Emergencia". Sin embargo, en el segundo semestre de año fueron pocos los pronunciamientos conjuntos de las entidades.

En este sentido, solicitamos a la entidad que usted regenta, la siguiente información en relación a las acciones adelantadas por la Procuraduría General de la Nación en el marco de los procesos disciplinarios en el marco de la emergencia COVID-19:

1. Número de indagaciones preliminares, investigaciones y juicios disciplinarios adelantados en 2020;
2. Relación por departamento del número de indagaciones preliminares, Investigaciones y Juicios;
3. Número de procesos disciplinarios adelantados en Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías y Hospitales del país;
4. Nombre de las entidades públicas en las que se han adelantado procesos disciplinarios; y
5. Cargo de los funcionarios sancionados.

Para la recolección de esta información solicitamos que por favor se actualice la presentación que enviamos en archivo adjunto con datos entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año.



Fundamentos del Derecho:

Para nuestro ejercicio de control social, necesitamos conocer la información antes solicitada, para cuyo acceso nos encontramos constitucional y legalmente facultados. Lo anterior, en virtud del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, según el cual “[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1712 de 2014 establece que “[t]oda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución”.

Sin embargo, si la entidad considera que alguno de los documentos antes solicitados constituyen información pública sujeta a clasificación o reserva, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se me informe sobre: i) el fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara; ii) la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubija la calificación de la información como reservada o clasificada; y iii) la explicación de la forma en la que la revelación de la información causaría un daño presente, probable y específico que excede el interés público que representa el acceso a dicha información. Así mismo, solicito a la entidad tener en cuenta que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, “[e]n aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable” y que “[l]a reserva de acceso a la información opera respecto del contenido de un documento público pero no de su existencia”.

Notificaciones:

Recibo notificaciones en el correo: juan.hincapié@transparenciacolombia.org.co

Si tiene alguna duda, puede comunicarse al celular 3506122990

Atentamente y en espera de su oportuna respuesta,

Juan David Hincapié Gómez
 Coordinador Estrategia Transparencia Salvavidas
 Transparencia por Colombia
 Capítulo Nacional de Transparency International

Respuesta de la Procuraduría General de la Nación



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021
Oficio P1DCE No. 0280

Doctor
JUAN DAVID HINCAPIÉ GÓMEZ
Coordinador Estrategia Transparencia Salvavidas
Transparencia por Colombia
Capítulo Nacional de Transparency International
E-mail: juan.hincapié@transparenciacolombia.org.co

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN COVID 19**

Respetado Doctor:

En atención a su derecho de petición de 12 de marzo de 2021 y siguiendo instrucciones de la doctora María Consuelo Cruz Mesa, Procuradora Primera Delegada para la Contratación, e igualmente estando dentro del término establecido en la Resolución PGN 009 de 13 de enero de 2017, comedidamente procedo a dar respuesta a su requerimiento así:

1. **Número de indagaciones preliminares, investigaciones y juicios disciplinarios adelantados en 2020.**

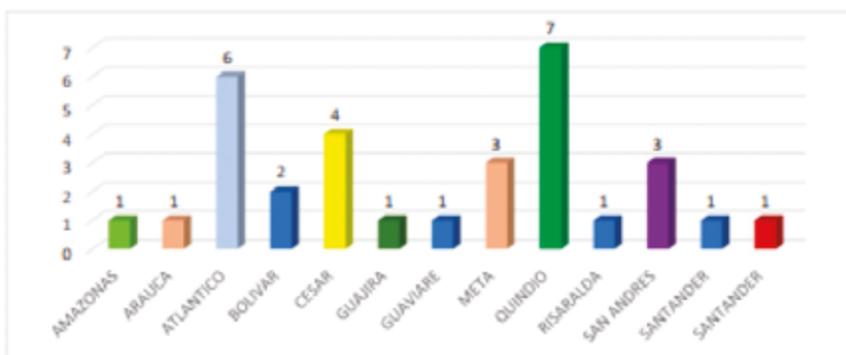
La Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal profirió en el año 2020 las siguientes decisiones en procesos disciplinarios de COVID-19:



Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal
CARRERA 5 No. 15-89 piso 11 TELEFONOS 5878750 EXTENSIONES 11125-11158-11144
contratacionestatal@procuraduria.gov.co; www.procuraduria.gov.co



2. Relación por departamento del número de indagaciones preliminares, Investigaciones y Juicios disciplinarios

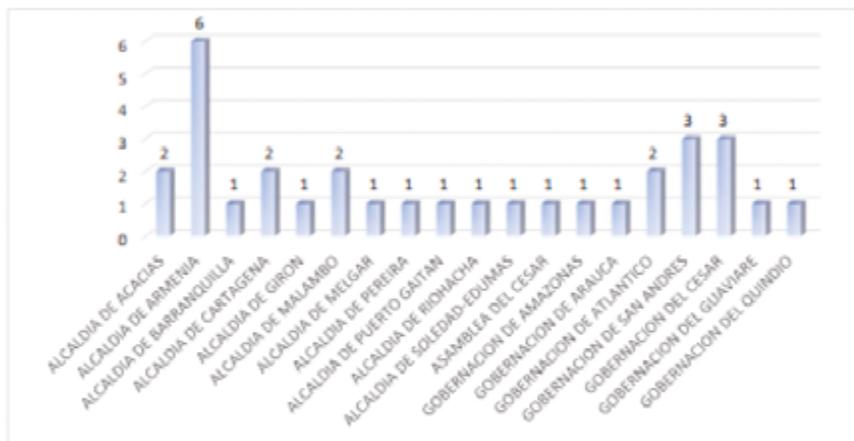


DEPARTAMENTO	INDAGACIONES	INVESTIGACIONES	JUICIOS	SUBTOTAL
AMAZONAS		1		1
ARAUCA	1			1
ATLANTICO	3	3		6
BOLIVAR		2		2
CESAR	3	1		4
GUAJIRA	1			1
GUAVIARE	1			1
META	1	2		3
QUINDIO	3	1	3	7
RISARALDA		1		1
SAN ANDRES	1	2		3
SANTANDER			1	1
SANTANDER	1			1
TOTALES	15	13	4	32

Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal
 CARRERA 5 No. 15-80 piso 11 TELEFONOS 5878750 EXTENSIONES 11126-11158-11144
contratacionestatal@procuraduria.gov.co ; www.procuraduria.gov.co



3. Número de procesos disciplinarios adelantados en Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías y Hospitales del país



Total alcaldías: 19

Total Gobernaciones: 13

4. Nombre de las entidades públicas en las que se han adelantado procesos disciplinarios

Actualmente no se adelantan procesos disciplinarios contra entidades públicas por irregularidades en la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

5. Cargo de los funcionarios sancionados.

SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS ALCALDIA DE ARMENIA	1
SUPERVISORA GOBERNACION DEL QUINDIO	1

Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal
 CARRERA 5 No. 15-80 piso 11 TELEFONOS 9878750 EXTENSIONES 11126-11158-11144
 contratacionestatal1@procuraduria.gov.co ; www.procuraduria.gov.co



Por último, frente a su solicitud de actualización de la presentación adjunta a su derecho de petición, comedidamente le informo que la información suministrada, así como los archivos adjuntos, corresponden **ÚNICAMENTE** a los procesos disciplinarios que adelanta esta procuraduría delegada. En caso de requerir información de la entidad a nivel nacional deberá elevar su petición al GRUPO SIME para que le brinde dicha presentación en los términos indicados.

En todo caso y para el desempeño de sus labores, adjunto formatos anunciados, para su conocimiento.

Cordialmente,

OLGA LILIANA SUÁREZ COLMENARES

Procuradora 129 Judicial II para la conciliación administrativa
Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal

Proyectó: NSPISYMD
Revisó: SYMS
Aprobó: OLSC
Adjunto: Archivo Excel: Informe covid- Transparencia por Colombia 16-03-2021

Solicitud de Información a la Contraloría General de la República



Bogotá, 15 de marzo de 2021

Doctora

Claudia Cristina Serrano Evers

Jefa de la Unidad de Investigaciones Especiales de Lucha contra la Corrupción
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Derecho de petición

Respetada Doctora,

Yo, Juan David Hincapié Gómez, identificado con C.C. No. 1020750100 de Bogotá D.C., como Coordinador de la Estrategia Transparencia Salva Vidas de la Corrupción de la Corporación Transparencia por Colombia, en ejercicio de los derechos fundamentales de petición y de acceso a la información consagrados en los artículos 20, 23 y 74 de la Constitución Política; 13 de la Ley 1437 de 2011; y 24 de Ley 1712 de 2014; respetuosamente me dirijo a usted para formular la siguiente petición.

Durante el primer trimestre de 2020 las acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación en seguimiento a al manejo de los recursos públicos destinados para enfrentar la emergencia COVID-19, se anunció ante la opinión pública cómo la alianza "Transparencia para la Emergencia". Sin embargo, en el segundo semestre de año fueron pocos los pronunciamientos conjuntos de las entidades.

En este sentido, solicitamos a la entidad que usted regenta, la siguiente información en relación a las acciones adelantadas por la Contraloría General de la República en el marco de los procesos de control fiscal en el marco de la emergencia COVID-19:

1. Número de indagaciones preliminares, investigaciones y juicios fiscales adelantados en 2020;
2. Relación por departamento del número de indagaciones preliminares, Investigaciones y Juicios fiscales;
3. Número de procesos fiscales adelantados en Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías y Hospitales del país;
4. Nombre de las entidades públicas en las que se han adelantado procesos fiscales;
5. Monto total de las irregularidades fiscales encontradas en los procesos que adelanta la entidad;

Solicitamos que por favor esta información sea diligenciada con fecha de corte del 31 de diciembre de 2020.

1

Corporación Transparencia por Colombia • Capítulo de Transparencia Internacional
Carrera 45 A n.º 93 - 63 • PBX + 0571 610 0822 • Fax 634 6266
www.transparenciacolombia.org.co



Fundamentos del Derecho:

Para nuestro ejercicio de control social, necesitamos conocer la información antes solicitada, para cuyo acceso nos encontramos constitucional y legalmente facultados. Lo anterior, en virtud del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, según el cual “[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1712 de 2014 establece que “[t]oda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución”.

Sin embargo, si la entidad considera que alguno de los documentos antes solicitados constituyen información pública sujeta a clasificación o reserva, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se me informe sobre: i) el fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara; ii) la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubre la clasificación de la información como reservada o clasificada; y iii) la explicación de la forma en la que la revelación de la información causaría un daño presente, probable y específico que excede el interés público que representa el acceso a dicha información. Así mismo, solicito a la entidad tener en cuenta que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, “[e]n aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable” y que “[l]a reserva de acceso a la información opera respecto del contenido de un documento público pero no de su existencia”.

Notificaciones:

Recibo notificaciones en el correo: juan.hincapié@transparenciacolombia.org.co

Si tiene alguna duda, puede comunicarse al celular 3506122990

Atentamente y en espera de su oportuna respuesta,

Juan David Hincapié Gómez
 Coordinador Estrategia Transparencia Salvavidas
 Transparencia por Colombia
 Capítulo Nacional de Transparency International



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

82118-

Bogotá, D.C

Contraloría General de la República : 900 24-93-2821 89 38
Al Contralor Cite Este No.: 2021EE0044518 Fol.1 Anexo 0 P.A.0
ORIGEN: 82118/DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / SONATA VARGAS RUILOO
DESTINO: JUAN DAVID HINCAPIÉ GÓMEZ
ASUNTO: RESPUESTA 2021ER0032013
099
2021EE0044518 

Doctor

JUAN DAVID HINCAPIÉ GÓMEZ

juan.hincapié@transparenciacolombia.org.co

Coordinador Estrategia Transparencia Salvavidas

Transparencia por Colombia

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

RADICADO EXTERNO: 2021ER0032013 DEL 17-03-2021

RADICADO SIPAR: 2021-205806-82111-IN

Respetado Doctor Hincapié Gómez:

Esta Contraloría Delegada recibió su derecho de petición en el cual solicita información en relación con las acciones adelantadas por la Contraloría General de la República en el marco de la emergencia COVID-19.

Con la finalidad de atender su solicitud se realizó una revisión del Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal SIREF y se determinó lo siguiente:

Frente al primer punto de la solicitud el cual es el siguiente: *"1. Número de indagaciones preliminares, investigaciones y juicios fiscales adelantados en 2020"* Me permito informarle que para el año 2020, en relación con la inversión de recursos para afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se adelantaron 105 Indagaciones Preliminares, 39 Procesos Ordinarios de doble instancia y 23 procesos ordinarios de única instancia.

Con referencia al segundo punto de su petición en el que solicita: *"Relación por departamento del número de indagaciones preliminares, Investigaciones y Juicios fiscales;"* Me permito anexar en archivo de Excel la información solicitada que se encuentra en la pestaña Departamento donde se relaciona la cantidad de Indagaciones y Procesos por cada uno.

Respecto del tercer punto de la solicitud en que pregunta: *"Número de procesos fiscales adelantados en Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías y Hospitales del país"* Me permito remitir la información solicitada en archivo de Excel en la pestaña que dice Entidades, en la que se relaciona el número de procesos y el nombre de los Ministerios, Hospitales y Alcaldías, entre otras entidades.

Carrera 69 N° 44-35 Piso 12 • PBX: 5187000 • Ext.12-014 Bogotá, D. C. • Colombia •
www.contraloriagen.gov.co



Con referencia al cuarto punto de su solicitud: *"Nombre de las entidades públicas en las que se han adelantado procesos fiscales"*, Me permito remitir la información solicitada en archivo adjunto de Excel, la puede encontrar en la pestaña Entidades que corresponde al nombre de las entidades públicas afectadas con la ejecución de los recursos objeto de investigación.

Frente al quinto punto de su solicitud en el que pide la siguiente información: *"Monto total de las irregularidades fiscales encontradas en los procesos que adelanta la entidad"* Le informo que para el año 2020 la cuantía total de las Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal fue de \$66.116.698.782,23 como se puede evidenciar en el archivo de Excel que adjunto en la pestaña Resumen.

Cordialmente,

SORAYA VARGAS PÚLIDO
Contralora Delegada para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Contraloría General de la República

Revisó: Luz Mira Rojas Zambrano
Asesora de Gestión

Proyectó: Catalina Duarte Romero

Anexo: Lo anudado



**TRANSPARENCIA
POR COLOMBIA**

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL